

**ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR 422
(18 de septiembre de 2017)**

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A ESTUDIANTES Y TRABAJADORES EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR 331 DEL 21 DE FEBRERO DE 2013 Y ACUERDO SUPERIOR 388 DEL 17 DE MARZO DE 2016.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS DE TUNJA, EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS INDICADAS EN EL ARTÍCULO 10, LITERALES I Y P, DEL ESTATUTO GENERAL DE LA FUNDACIÓN , Y

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo Superior 205 del 02 de diciembre de 2003, por medio del cual se otorgaban unos estímulos para los estudiantes de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, en el párrafo segundo del artículo undécimo, señalaba que los descuentos no son acumulables; por consiguiente cada estudiante podía recibir solamente uno de ellos.
2. Que el Acuerdo 331 del 21 de febrero de 2013, por medio del cual se faculta al Rector para que otorgue becas a los estudiantes, docentes y trabajadores de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos derogó el Acuerdo Superior 205 del 02 de diciembre de 2003, guardando silencio sobre la acumulación de descuentos cuando un estudiante, o trabajador cumple los requisitos para acceder a dos o más becas.
3. Que el Acuerdo Superior 388 del 17 de marzo de 2016, por medio del cual se modifica y adopta el Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, en su capítulo XV reglamenta algunos estímulos y distinciones, pero guarda silencio sobre la acumulación de descuentos cuando un estudiante se hace acreedor a más de uno de ellos.
4. Que se hace necesario aclarar a que descuentos tienen derecho los estudiantes y trabajadores cuando hay concurrencia de becas, distinciones y/o estímulos.
5. Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR 422

(18 de septiembre de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A ESTUDIANTES Y TRABAJADORES EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR 331 DEL 21 DE FEBRERO DE 2013 Y ACUERDO SUPERIOR 388 DEL 17 DE MARZO DE 2016.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. El estudiante o trabajador que en virtud del Acuerdo Superior 331 del 21 de febrero de 2013 y/o del Acuerdo Superior 388 del 17 de marzo de 2016, cumpla con los requisitos para acceder a dos o más becas, estímulos y/o distinciones, y éstas concedan un descuento en la matrícula, únicamente tiene derecho a uno de ellos a elección del estudiante o trabajador.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo de Consejo Superior rige a partir de la fecha y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, el dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)



Mons. LUIS AUGUSTO CASTRO QUIROGA

Arzobispo de Tunja

Presidente Consejo Superior



ROSA P. AYALA BECERRA

Secretaria General y

Secretaria del Consejo Superior